



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

11 de noviembre de 2014

**BANCOS, SOCIEDADES FINANCIERAS,
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN,
RÉGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS,
BANCO HONDURENO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA Y
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETA DE CRÉDITO**

CIRCULAR SBF No. 17/2014

Estimados señores:

A efectos de continuar el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de acuerdo a lo concluido conjuntamente entre el Comité NIIF de esta Comisión y funcionarios de las instituciones supervisadas responsables de este particular, se indica que:

1. Las instituciones durante el primer trimestre de 2015, podrán continuar con la misma operatividad actual, a través del sistema contable que a esta fecha operan.
2. A partir del segundo trimestre de 2015, se inicia el proceso operativo en NIIF con el objetivo de que al 30 de junio de 2015 prevalezca la operatividad NIIF y abandonar el paralelo en operatividad.
3. Durante el primer semestre de 2015, las instituciones remitirán a esta Comisión, dos tipos de reportes contables mensuales: 1) En base al manual contable vigente actual y 2) En base al manual NIIF, a través de los capturadores contables que se comenzarán a instalar en noviembre de 2014.
4. A partir del 1 de julio de 2015, todas las instituciones deberán operar y reportar sólo en base a NIIF.
5. La reportería de saldos diarios se efectuará en base al manual contable vigente.

Se solicita a las instituciones el cumplimiento oportuno de este proceso de implementación de NIIF. Las consultas sobre la presente circular pueden dirigirse a la atención de Haydee Murillo, correo electrónico: hmurillo@cnbs.gob.hn.

Atentamente,

JORGE A. FLORES PADILLA
Superintendente

El presente es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero. Consta de una (1) página y en los archivos de esta Comisión se encuentra otro ejemplar de igual contenido.

 Archivo